



Resolución de Administración

Nº 033 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El INFORME N° 111-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, INFORME TECNICO N° 04-2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP del Área de Control Patrimonial y INFORME N° 006-2025-GRA/GRTC-SGI-ODEM del Jefe de Equipo Mecánico y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que en virtud de los Artículos 54°, 55° y 57° de La Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal.

Que, el Artículo 57° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, determina lo siguiente:

"57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva."

Que, mediante OFICIO N° 446-2024-A-MDCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chala, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones afectación en uso del bien mueble (MOTONIVELADORA) por el plazo de 60 días calendario, adjuntando Ficha Técnica de la obra denominada "Mantenimiento de vías asfaltadas y no Asfaltadas de las calles Javier Prado, Calle Ayacucho, Calle Manco Inca, Calle Panamá, Calle José Olaya, Calle Boston, Av. Progreso, Av. El Sol, Calle Señor de Los Milagros y Calle Madre de Dios, en el Distrito de Chala de la Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa". A su vez, mediante Informe N° 843-2024-HSC-GDU-MDCH, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chala, representada por Agustín Condori Motta, se compromete a la operatividad de la MOTONIVELADORA, considerando el estado en el que se encuentra, asimismo, asignarle un presupuesto para su mantenimiento.



Resolución de Administración

Nº 033 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 04-2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP, de fecha 27 de enero del presente año, el Área de Control Patrimonial concluye y recomienda “el bien mueble patrimonial MOTONIVELADORA registrado con el código patrimonial 673643090002, se encuentra disponible. Por lo tanto, se recomienda otorgar afectación en uso de dicha maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de Chala por el plazo solicitado de 60 días calendario con la finalidad de ejecutar la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada “Mantenimiento de vías asfaltadas y no Asfaltadas de las calles Javier Prado, Calle Ayacucho, Calle Manco Inca, Calle Panamá, Calle José Olaya, Calle Boston, Av. Progreso, Av. El Sol, Calle Señor de Los Milagros y Calle Madre de Dios, en el Distrito de Chala de la Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa”.

Que, en razón al MEMORÁNDUM N° 042-2025-GRA/GRTC-SGI, de la Sub Gerencia de Infraestructura comunica en base al INFORME N° 006-2025-GRA/GRTC-SGI-ODEM del Jefe de Equipo Mecánico, proseguir con el trámite administrativo correspondiente para la afectación en uso del bien mueble MOTONIVELADORA. Debiéndose considerar el INFORME N° 148-2024-GRA/SGI-AEM-myp, el cual indica el estado situacional de la motoniveladora Reg.172.

Que, la afectación en uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria, c. Incumplimiento de la finalidad, d. Necesidad ante Estado de Emergencia, e. Renuncia y f. Transferencia, conforme lo establecido en el Artículo 58° “Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el Artículo 6°, 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L N° 1272, dispone “Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan en parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L N° 1272 que modifica la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO la MOTONIVELADORA 112E con el código patrimonial 673643090002 a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA, distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, considerando el compromiso de la Municipalidad con la puesta en operatividad y mantenimiento de la maquinaria. Todo ello por el plazo de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Entrega-Recepción, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

- Maquinaria: MOTONIVELADORA
- Marca: CATERPILLAR
- Modelo: 112E
- N° de serie: 68E-977
- Año: 1965
- Registro: 172
- Color: AMARILLO





Resolución de Administración

Nº 033 - 2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, elabore y suscriba el acta de Entrega-Recepción del bien mueble descritos en el Artículo Primero, por un plazo de sesenta (60) días calendario, conforme Anexo N° 02 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chala, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo MUEBLES SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio, Área de Control Patrimonial, a la Unidad de Contabilidad, a la Municipalidad Distrital de Chala, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **03 FEB 2025**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION